



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-172 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EL CARMEN Y RENE ALEJANDRO CAPACHO ARCINIEGAS.**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	CONTRATISTA:	RENE ALEJANDRO CAPACHO ARCINIEGAS , identificado con Cedula de ciudadanía No 91.511.848.
	OBJETO:	"SUMINISTRO DE CARTILLAS, JUEGOS, PLANEADORES, CALENDARIOS, AGENDAS, PENDONES, TOLDILLOS, VALLAS Y PAPELERÍA IMPRESA PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN"
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - NORMAS DE DERECHO PRIVADO (COMERCIALES Y CIVILES) Y LEY 80 EN APLICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS EXORBITANTES Y MANUAL DE CONTRATACION.
	MODALIDAD:	DIRECTA SUMINISTRO
	VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000).
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Código 2.1.2.02.01.003.01 denominado Papelería
	VIGENCIA:	CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.

Entre **LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN** con Nit No 804.016.365-1, representada por **JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.356.317 expedida en Piedecuesta (Santander) y actuando en calidad de representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, entidad pública descentralizada del orden Municipal con personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **RENE ALEJANDRO CAPACHO ARCINIEGAS**, identificado con Cedula de ciudadanía No 91.511.848, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la constitución Política y la Ley en adelante denominado el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1). Que nuestra constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 Y sus respectivos decretos reglamentarios. **2).** Que la Ley 100 de 1993 estableció una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3).** Que la ley 100 de 1990 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada, buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud **4).** Que según estudio de necesidad y conveniencia de fecha siete (07) de julio de 2026. el Gerente de LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, en el desarrollo de las actividades misionales del Hospital se hace necesario el Suministro de impresos, folletos, cartillas, talonarios, libretas, adhesivos y demás elementos de papelería para poder contar con los elementos de identificación y registros debidamente identificados a la E.S.E y cumplir a cabalidad con los convenios celebrados para los planes de intervenciones colectivas y demás contratos en la EPS. **5)** Que se cuenta con la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, el cual es suficiente para la contratación del citado contrato. **6).** Que la ESE HOSPITAL EL CARMEN debe garantizar la prestación del servicio de salud como Derecho fundamental. **7)** Que en la actualidad para el cumplimiento de su objetivo social la ESE HOSPITAL EL



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

CARMEN, debe contratar bienes y servicios bajo la modalidad de contrato de suministro. **8)** Que dentro del MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, "**ARTÍCULO 49.- MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Para los efectos específicos de este manual y en particular la contratación de derecho privado que el mismo regula, La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN seleccionara los contratistas a través de las siguientes modalidades: **Contratación directa:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza del mismo y la cuantía.(...) **ARTICULO 52.- CONTRATACION CON SUJECCION A LA CUANTIA:** Esta modalidad obedece o responde a la necesidad de suscribir unos contratos por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, atendiendo a los montos y cuantías de los mismos y diferenciados unos de otros con más o menos exigencias, según los rangos de esas cuantías. Bajo esta modalidad se suscribirán los siguientes contratos: **1.- CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA:** Son aquellos que se encuentran en el rango entre cero (0) a ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). (...) **9)** Qué aunque la Empresa Contratante no se rige por el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, se sujetará a la Disponibilidad Financiera expedida por el ente en mención. **10)** Que la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN es suficiente para la contratación del citado contrato. **11).** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE CARTILLAS, JUEGOS, PLANEADORES, CALENDARIOS, AGENDAS, PENDONES, TOLDILLOS, VALLAS Y PAPELERÍA IMPRESA PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL EL CARMEN a: el suministro de cartillas, juegos, planeadores, calendarios, agendas, pendones, toldillos, vallas y demás elementos de papelería impresa para la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, suministro que se debe realizar en el municipio del Carmen de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta del contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato. Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **1)** Proveer todos los elementos, formatos e insumos requeridos por el hospital, siendo entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **2)** Entregar al almacén general de la E.S.E. Hospital el Carmen las cantidades de los formatos, insumos y elementos requeridos en las especificaciones técnicas por el supervisor del contrato. **3)** Los diseños y formatos de papelería que sea suministrada durante la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del hospital, por tal razón no podrán ser duplicados o comercializados sin previa autorización del supervisor del contrato. **4)** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento(s) dentro de las 48 horas siguientes al reclamo presentado por el supervisor del contrato que se derive de la futura invitación. **5)** El contratista garantiza el suministro de los elementos e insumos de esta contratación sin importar las temporadas. **6)** Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato que se derive de la futura invitación. **7)** Garantizar el suministro de todos los diseños y formatos que sean requeridos por el supervisor del contrato que se derive de la futura invitación, en el término que se acuerde con el mismo. **8)** Mantener las condiciones y precios pactados durante todo el tiempo que dure la relación contractual. **9)** Las demás inherentes al objeto del Contrato que se derive de la presente invitación. **CLAUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN.** **1.** Ejercer la Supervisión por el funcionario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Otorgar las



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen en los casos que aplique. **4.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen. **5.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **6.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo a los suministros de papelería, de acuerdo a los precios presentados en la propuesta y al presente estudio, los cuales deberán estar avalados por el supervisor designado para el efecto, previa presentación de cuenta de cobro, y certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, además que el contratista deberá acreditar el al Pago de Seguridad Social el salud y pensiones en calidad de independiente de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789. A efectos de realizar el pago del Contrato, se requerirá la Suscripción del Acta de Liquidación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el hospital efectuara las retenciones que surjan de la ejecución del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en todo caso los pagos que se obliga el Hospital están sujetos a la disponibilidad de caja. **CLAUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2026 imputado al Código 2.1.2.02.01.003.01 denominado Papelería de fecha siete (07) de julio de 2026. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del siguiente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.** **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma, el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a lo causado a la fecha de suspensión **CLAUSULA – SEPTIMA - SUPERVISION:** Para efectos del presente Contrato, la supervisión la realizará la subgerencia administrativa de la E.S.E, quien se encargara del control y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Informar a la oficina Jurídica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su actividad comercial. **CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO PUBLICO:** En el presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al Derecho Público, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - CESIÓN:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA - "CADUCIDAD ADMINISTRATIVA":** LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN podrá declarar la Caducidad Administrativa de este Contrato por Resolución Motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. No obstante lo anterior la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** La ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS "ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:** Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto". En razón a su cuantía no se exigirá garantía. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - "PENAL PECUNIARIA"**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, El Contratista se hará acreedor a una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para LA E.S.E, la cual será aplicable mediante Resolución Motivada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA "MULTAS"** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"**: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra LA E.S.E y contratista. **DÉCIMA QUINTA "VINCULO LABORAL"** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo laboral entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y el Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del contrato: **1)** El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA **2)** Vencimiento del plazo de ejecución **3)** El mutuo acuerdo **4)** Terminación unilateral **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Los Certificados de existencia y representación, o lo que haga sus veces, de cada una de las Partes; **2)** Las garantías y sus aprobaciones; **3)** El reglamento específico para este CONTRATO; **4)** Los demás documentos que se originen con ocasión del contrato los cuales serán archivados en forma ordenada por ambas partes. **DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA - NOVENA "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN"**: El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato hoy siete (07) días del mes de julio de 2026.



JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ
Gerente ESE HOSPITAL EL CARMEN
Contratante



RENE ALEJANDRO CAPACHO ARCINIEGAS
Contratista



Revisó Aspectos Jurídicos:
William Muñoz Barajas
Asesor Jurídica E.S.E HOSPITAL EL CARMEN